



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Sandro Cristofer Valencia López y Otro  
Radicado N° 2018-00090

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

#### **ANTECEDENTES**

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación al estar los demandados a paz y salvo con el crédito, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

#### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido fijación de fecha ni remate de bien alguno; que no existe embargo de remanentes como lo dice nota secretarial y ha sido presentado escrito de parte del banco demandante pide la finalización del proceso al estar a paz y salvo el demandado; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

#### **RESUELVE**

**Primero.-** Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación conforme lo pretendido por la ejecutante.

**Segundo.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

**Tercero.-** Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ee14771371f5279633c7bb910bc411fda7cfd119f657d3755dc10cda3  
0cd733**

Documento generado en 21/04/2022 06:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**